

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 239-2022-MPHCO/O

Huánuco, 01 de diciembre de 2022

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de noviembre de 2022, el Dictamen N° 040-2022-MPHCO/JVA, recepcionado con fecha 30 de noviembre de 2022, presentado por la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General; el Informe Legal N° 998-2022-MPHCO-GAJ, del 06 de octubre de 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 305-2022-MPHCO/GAT, del 04 de octubre de 2022, de la Gerencia de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*.

Que, asimismo el artículo 39° de la referida norma precisa que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo"*.

Que, el artículo 40° establece: *"Las Ordenanzas¹ de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa"*; en el segundo párrafo señala que *"Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley"*. Asimismo, en el tercer párrafo señala que *"Las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia"*. Y el artículo 41° señala que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, por otro lado, el artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen Contribuciones o Tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley.

Que, asimismo el Artículo 69° establece que, las tasas de los servicios públicos o arbitrios se calcularán en función del servicio a prestar, debiéndose entender dicho costo como aquel que refleje la prestación efectiva de los servicios públicos (...). El Artículo 69-A señala que, las ordenanzas que aprueban el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. Y el Artículo 69-B precisa que, en caso de que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A -en el plazo establecido por dicha norma- sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando

¹ Por su parte, **HERNÁN FIGUERÍA ESTREMAOYRO**, en su Diccionario Jurídico, define la Ordenanza diciendo: "Instrumento normativo sancionado por el Poder Municipal para su correspondiente cumplimiento por los pobladores de la Jurisdicción del caso". En términos equivalentes define también la Ordenanza **DANIEL CALLAS**, en su Diccionario Jurídico, expresando: "Ordenanza Municipal, en cuestiones de su competencia y que tienen carácter general y obligatoria para los vecinos de su jurisdicción".

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1° de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), vigente en la capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, el Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su Artículo II del Título Preliminar, establece que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 026-2019-MPHCO, se aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales (recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines) del Ejercicio 2020 para la Jurisdicción del Distrito de Huánuco, tomando en consideración la estimación de ingresos de cada servicio y estabilidad respecto a las obligaciones por arbitrios municipales de acuerdo al índice de Precios al Consumidor (IPC), normativa que fuera publicada con fecha 30 de diciembre del 2019.

Que, del acervo documentario se tiene que, mediante Ordenanza Municipal N° 026-2019-MPHCO, de fecha 26/12/2019, publicado con fecha 30/12/2019, se Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales (recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines) del Ejercicio 2020 para la Jurisdicción del Distrito de Huánuco.

Que, con Informe N° 305-2022-MPHCO/GAT, de fecha 04 de octubre del 2022, la Gerencia de Administración Tributaria, señala que la Ordenanza Municipal N° 026-2019-MPHCO, contiene costos que se encuentran actualizados, por lo que considera que no es necesario realizar una nueva estructura de costos por cada servicio; afirmación que tiene como respaldo el Informe N° 169-2022-MPHCO/GAT, del 03/05/2022, se solicita el plan anual de recolección de residuos sólidos para el ejercicio fiscal 2023; según Informe N° 170-2022-MPHCO/GAT, de fecha 03/05/2022, se solicita el plan anual de barrido de calles para el ejercicio fiscal 2023; según Informe N° 171-2022-MPHCO/GAT, de fecha 03/05/2022, se solicita el plan anual de parques y jardines para el ejercicio fiscal 2023, y según Informe N° 172-2022-MPHCO/GAT, de fecha 03/05/2022, se solicita el plan anual de serenazgo y seguridad ciudadana para el ejercicio fiscal 2023; sumado a ello, se encuentra el respaldo a lo solicitado en el Informe N° 002-2022-MPHCO-GAT/CEAEC, de fecha 30/09/2022, suscrita por la Comisión Especial para la elaboración del informe técnico sustentatorio que establece la vigencia de los importes de los arbitrios aplicados al 2022, con reajuste al IPC, para el ejercicio 2023, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC), correspondiente al mes de agosto del 2022, cuyo valor es de 5.68%, según el boletín mensual de indicadores de precios de la economía, aprobados con Resolución Jefatural N° 180-2022-INEI, publicado el 01/09/2022. Se adjunta los referidos informes y proyecto de ordenanza municipal.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 998-2022-MPHCO-GAJ, del 06 de octubre de 2022, señala que, de la revisión de los instrumentos legales que obran en el expediente administrativo, que han dado origen al Informe N° 305-2022-MPHCO/GAT, de fecha 04/10/2022, donde se precisa que los costos que contiene el proyecto de ordenanza municipal que Establece la vigencia de los importes de los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo, aplicados al año 2022 con el reajuste del Índice de Precios al Consumidor para el Ejercicio 2023, se encuentran actualizados y no es necesario realizar una nueva estructura de costos por cada servicio; de donde se observa además, que sí cumplen con los criterios de producción material esgrimidos por el Tribunal Constitucional, dado que expresan: (i) la forma cómo se ha obtenido el costo anual de los arbitrios, (ii) el cálculo del costo incurrido por la prestación del servicio; y, (iii) la utilización de criterios de distribución relativos a la naturaleza del servicio y el grado de intensidad de uso (tamaño, ubicación y uso del predio, entre otros); en tal sentido, través del concejo municipal, es necesario la aprobación del proyecto de ordenanza municipal, y se formalice su vigencia mediante su publicación correspondiente, para su aplicación conforme corresponde para el ejercicio fiscal 2023.

Que, la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General, en su Dictamen N° 040-2022-MPHCO/JVA, recomienda al pleno del concejo aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que Establece la Vigencia de los Importes de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, aplicados al año 2022 con el reajuste del Índice de Precios al Consumidor para el Ejercicio 2023.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de la fecha señalada en el visto, luego de analizar los documentos obrantes en autos, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de Trámite de Regidores, lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 040-2022-MPHCO/JVA, presentado por la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal que **ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, APLICADOS AL AÑO 2022 CON EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA EL EJERCICIO 2023**, de conformidad a lo establecido según Informe N°305-2022-MPHCO/GAT, del 04/10/2022, de la Gerencia de Administración Tributaria y a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- ENCÁRGUESE al Gerencia de Secretaría General a través del área respectiva la emisión y publicación a de la Ordenanza aprobada en el Artículo 2° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria, para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

HUANUCO, 20 de OCTUBRE del 2022.

[Firma]

[Firma]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

Gerencia de Secretaria General

TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

La Disposicion Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N°

ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumpla con notificar a su persona para su conocimiento y fines

07 DIC 2022

Huánuco, ...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO

Abog. BALTAZAR VERA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL